

**C.P. CHN ORDINARIO N° 12.600/ 45 /VRS.**

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA  
CONECTIVIDAD MAYOR CHAITÉN.**

**CHAITÉN, 02 SEP 2020**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:
  - a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Conectividad Mayor Chaitén.
  - b.- **Descripción General.**

Infraestructura portuaria conformada por loza de hormigón de tres escalones, objeto operar con distintas alturas de mareas, destinada esencialmente para maniobrar con naves mayores y menores, con el propósito de efectuar el servicio de conectividad entre la Ruta Palena y Chiloé Insular.
  - c.- **Ubicación Geográfica.**

Región de los Lagos, Provincia de Palena, Comuna de Chaitén, al interior de la Ensenada de Chaitén, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 54' 43,04" S.  
Longitud : 072° 43' 04,48" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7465, 3° Edición abril 2010, c/c 2017.
  - d.- **Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

**Administrador:** Empresa Portuaria Puerto Montt.
  - e.- **Estación de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

La bahía, no ofrece ventaja alguna para las naves, por ser abierta y encontrarse expuesta permanente a los vientos Norte, Weste y Surweste, por lo que se recomienda un fondeadero seguro en la Bahía de Auchemó.

**g.- Límites del Puerto.**

Paralelo de Punta Piche Niche y el meridiano de Punta García.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7465, Edición 2010, c/c 2017 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Los cambios de tiempo atmosféricos en el área de Chiloé, son contantes, dado el continuo paso de sistemas frontales; sin embargo, pueden existir condiciones locales de Mal Tiempo que afectan de la misma manera zonas relativamente cercanas.

En esta ensenada, los vientos suelen arremolinarse rolando su dirección, no ofreciendo ventanitas a los navegantes, por ser abierta y encontrarse expuesta a las condiciones del viento y mar del Weste, especialmente en invierno.

Dirección del viento y velocidad predominante en nudos.  
Norte Weste, fluctúa entre 15 y 35 Nudos (invierno).  
Sur Weste, fluctúa entre 5 y 15 Nudos (verano).

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

- Extensión : 64 metros.
- Rampa baja : 30 metros con un ángulo de inclinación de 9%.
- Rampa media : 20 metros con un ángulo de inclinación de 5°.
- Rampa alta : 14 metros con un ángulo de inclinación de 4°.
- Orientación : 216° (Surweste)
- Boyas de amarre : No tiene.
- Bitas de amarre : 6 NR. (por diseño).

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

Eslora Máxima	:	102,2 metros.
Calado Máximo	:	2,80 metros.
Manga Máxima	:	18,06 metros.
Arqueo Bruto Máximo	:	2.000 toneladas.
Desplazamiento máximo	:	2.163,05 toneladas.
U.K.C.	:	0,5 metros.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo:** Se procede analizando la dirección e intensidad del viento reinante al momento de la maniobra, se enfila la proa al Este desde uno a dos cables de aproximación al muelle y con elección del gavión a ocupar según la condición de marea existente en el momento del atraque. Debe fondearse ancla de codera como mínimo 7 paños,

ingresando a una velocidad no superior a 3 nudos, posteriormente alinear la proa con el gavión a utilizar, haciendo trabajar la cadena suavemente. Una vez apoyada la nave se pasan dos espías a las bitas existentes, según corresponda (una por banda) teniendo que trabajar con fuerza al igual que el fondeo.

En la Maniobra de desatraque se largan ambas espías de proa, continuando con el virado de la cadena y rampa, separándose de la rampa únicamente con el fondeo cuando la nave presente como propulsión sistema azimutal.

En ambas maniobras de atraque y desatraque, se debe tener especial precaución con el muelle flotante que se encuentra al Weste de la rampa de conectividad de Chaitén, ya que se identifica que el pontón está anclado por líneas de fondeo tradicionales compuestas por cadenas de 38 mm de espesor, las cuales se direccionan en todos los sentidos. Por lo tanto, se considera que se debe respetar una distancia no menor de 20 metros.

- 2) **Bandas de Atraque:** Para este caso, la nave podrá posar sus rampas de proa o popa, según diseño, para permitir sus maniobras de carga y descarga.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas. Solo en caso de emergencia y con la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas. Solo en caso de emergencia y con la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 5) **Rancho de naves:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. (S.E.C.) N° 160, de fecha 26 de mayo de 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", conforme a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273 a 276.

#### m.- Ayudas a la Navegación.

- 1) Tipo de señal : Baliza.  
Nombre : Punta García.  
N° Nacional : 534.  
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 56' 00" S. / Longitud: 072° 43' 02" W.
- 2) Tipo de señal : Baliza.  
Nombre : Punta Piedra blanca.  
N° Nacional : 549.  
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 54' 07" S. / Longitud: 072° 43' 02" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3007, "Lista de Faros".

#### n.- Limitaciones Operacionales.

##### 1) Maniobras:

Diurnas y nocturnas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y operacionales lo permitan.

**2) Velocidad máxima del Viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : Hasta 15 nudos.
- Maniobras de desatraque/desamarre : Hasta 20 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : Hasta 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 20 nudos.

**3) Altura máxima de la Ola:**

1,2 metros.

**4) Velocidad máxima de la Corrientes:**

Sin restricción.

**5) Visibilidad:**

Mínimo 2,5 cables o 450 metros aproximadamente.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- Carta Náutica : Carta S.H.O.A. N° 7465, Edición 2010, c/c 2017.
- Uso de Prácticos : No corresponde.
- Uso de Remolcadores : No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chaitén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo "Mal Tiempo/Temporal/Marejadas/Alertas ONEMI", de fecha 12 noviembre de 2019.

**p.- Otras Informaciones.**

- a) Informe de Operación Rampa Conectividad Mayor de Chaitén, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos, según Oficio DROP ORD. N° 648, de fecha 1 de julio de 2020, aprobado por Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/993, de fecha 31 de julio de 2020, que aprueba dicho informe.
- b) Informe Minuta N° 38/2020, Análisis y Revisión de Naves sobre Rampa, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.

**q.- Contactos.**

**Autoridad Marítima Local.**

Capitanía de Puerto de Chaitén.

Teléfono : +56 65 2731267.

Correo Electrónico : servicioscpchg@dgtm.cl.

**Dirección de Obras Portuarias Puerto Montt.**

Representante :

Teléfono :

Dirección :

Correo electrónico :

**Empresa Portuaria Puerto Montt.**

Representante : ██████████  
Teléfono : ██████████  
Dirección : Avda. Angelmó N° 1673, Puerto Montt, Región de los Lagos.  
Correo electrónico : ██████████

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.**

- 1) Todas las maniobras de atraque, desatraque, transferencia de carga, descarga y todo tipo de faenas, quedaran sujetas a lo establecido en la resolución de habilitación vigente.
- 2) La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo el portalón de proa apoyarse sobre la superficie de rodados sin golpearla.
- 3) Durante la ejecución de las maniobras de aproximación para atraque y zarpe de naves se prohíbe el fondeo, estadía sobre máquinas y cualquier maniobra en un radio de 1,5 cables, desde el cabezo y costado sur de la rampa de conectividad de Chaitén.
- 4) Las bitas instaladas alrededor de la rampa, no son aptos para maniobras de tiro, solo podrán ser empleadas para amarre de naves, teniendo la bita una resistencia máxima de 20 toneladas.
- 5) Para maniobras en horario nocturno, la nave podrá utilizar iluminación artificial desde la nave o portátil, que permita al capitán visualizar en forma segura la orientación, ubicación y distancia de los gaviones. Debiendo tener presente el capitán de la nave, que esta iluminación no produzca encandilamiento.
- 6) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo barcasas o transbordadores, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento" de camiones y buses sobre la losa del muelle de acceso; por no existir un estudio técnico que indique la capacidad de peso que soporta el muelle de acceso en el momento, siendo este sector solo de tránsito.
- 7) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faena de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras las naves se encuentren en faenas de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros en la infraestructura portuaria.
- 8) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar este recinto con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de combustible y un plan de contingencia para tal efecto.
- 9) Durante la estadía de las naves en el terminal portuario, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa y muelle de acceso.
- 10) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal, embarco y desembarco de rodados, pasajeros, etc.

- 11) Durante la estadía de las naves en la infraestructura portuaria, se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en la rampa, a excepción de pasajeros en tránsito a las barcazas de conectividad.
- 12) Esta estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la rampa, arrojar; lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- 13) Se debe tener especial atención a realizar actualización periódica de profundidades en la zona cercana al cabezal sur de la rampa, ya que este afecto a variaciones de niveles por acumulación de sedimentos.
- 14) Cualquier accidente que ocurra en el terminal portuario, deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, quedando suspendidas las maniobras de embarco y/o desembarco, hasta determinar las causas, circunstancias, motivos y consecuencias del accidente.
- 15) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las naves que utilizan la rampa, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de zapatos de seguridad, casco y guantes, elementos de protección solar y gafas si corresponde, los que serán proporcionados por los respectivos empleadores.
- 16) La Administración de la rampa, deberá mantener la rampa y explanada limpia y despejada, ante el arribo y operación de naves, conservar la luminaria dispuesta para apoyo a las maniobras de atraque/desatraque y permanencia en el sitio, objeto asegurar su correcto funcionamiento, quedando prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante las maniobras.
- 17) La Administración de la rampa, deberá adoptar las medidas necesarias, para mantener actualizado el convenio y/o contrato de uso de las instalaciones con la Dirección de Obras Portuarias, dando estricto cumplimiento a las consideraciones y obligaciones que se dispongan.
- 18) La Administración de la rampa, deberá exigir que la carga no exceda los pesos máximos o condiciones que las características técnicas del vehículo permitan, y deberá encontrarse debidamente estivada y asegurada de manera que evite todo riesgo, ante el embarco del vehículo hacia la nave atracada.
- 19) Toda mejora, modificación o cambio que desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.
- 20) Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- 21) La Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- 22) Cualquier otra circunstancia no indicada en el presente documento, deberá ser calificada y adoptada al instante por la Autoridad Marítima Local.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. CHN ORDINARIO N° 12.600/32/VRS, de fecha 5 de julio de 2020.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

( ORIGINAL FIRMADO )

**FRANCO ESPARZA ASTETE  
SARGENTO 1° L. (SEG. M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAITÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.R.O.P. LOS LAGOS.
- 2.- EMPORMONTT.
- 3.- EMPRESA NAVIERA AUSTRAL S.A.
- 4.- EMPRESA SOMARCO S.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y M.M.).
- 7.- G.M. CASTRO.
- 8.- ARCHIVO.
- 9.- ARCHIVO DEPTO. INMAR/ DIV. PUERTOS Y MM.